



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

CARRERA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

***“ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SUS
DIFERENTES REFORMAS TRIBUTARIAS”***

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE CONTADORA
PÚBLICA AUDITORA.**

AUTORAS:

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA

DIRECTOR:

INGENIERO BORIS ÑAUTA TAPIA

CUENCA-ECUADOR

2013

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



RESUMEN

En el presente trabajo se realiza un análisis del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y sus principales reformas tributarias, permitiéndonos conocer como este impuesto ha evolucionado desde su creación hasta la actualidad.

Los cambios que se realizan al impuesto buscan controlar la salida de capitales al exterior, prevenir la evasión y elusión tributaria, que afecta a la economía del país.

Creemos necesario el desarrollo de esta investigación, ya que las frecuentes variaciones han afectado su aplicación, creando problemas y dudas en los contribuyentes al momento de poner en práctica este impuesto.

Nuestro estudio se centrará en el análisis de la normativa que rige el ISD y del impacto que ha tenido en ciertos sectores económicos.

PALABRAS CLAVES:

Divisas; Courier; Extrafiscalidad; Evasión; Elusión; Presunción; Regulador.



ABSTRACT

The current investigation carries out an analysis of the Departure Tax Exchange (ISD) and its main tax reforms which allow us to know how this tax has evolved since it was created up to the present days.

The changes, which have been made to the tax, find to control the outflow of capitals to foreign countries, to avoid the tax evasion and the tax avoidance, which affect the economy in our country.

We believe it is necessary the development of this investigation since the frequent variations have affected its enforcement, setting up problems and doubts in the taxpayers when putting into practice this tax.

Our research will be focused in the analysis of the regulation that rules the Departure Tax Exchange (ISD) and the impact that it has had in some economic sectors.

Keywords:

Foreign exchange, Courier, Tax Extra, Evasion, Evade, Presumption, Regulation.



Contenido

INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I.....	12
NOCIONES GENERALES SOBRE LOS IMPUESTOS	12
1.1 DEFINICIÓN DE TRIBUTO.....	12
1.2 FINES DE LOS TRIBUTOS	13
1.3 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	15
1.4 IMPUESTOS REGULADORES.....	16
1.5 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTO REGULADORES	18
1.6 IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)	23
1.7 ELEMENTOS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	24
1.8 TRANSACCIONES NO OBJETO Y TRANSACCIONES EXENTAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.	25
1.9 CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.	28
CAPITULO II.....	29
ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SUS REFORMAS TRIBUTARIAS.	29
2.1 OBJETIVO DE LA CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.	29
2.2 ANÁLISIS A LAS REFORMAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.	30
2.2.1 REFORMAS A LA TARIFA DEL IMPUESTO.....	31
2.2.2 REFORMAS AL HECHO GENERADOR.	35
2.2.3 REFORMAS AL CRÉDITO TRIBUTARIO	41
2.3 BREVE ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ALGUNOS SECTORES ECONÓMICOS.	44
2.4 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.	46
CAPÍTULO III.....	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
3.1 CONCLUSIONES	48
3.2 RECOMENDACIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	50
ANEXOS	52

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



Universidad de Cuenca
Fundada en 1867

Yo, Ruth Carolina Naula Peralta, autora de la tesis “Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas y sus Diferentes Reformas Tributarias”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contadora Pública Auditora. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no aplicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 15 de Julio de 2013.

Ruth Carolina Naula Peralta

1721376539



Universidad de Cuenca
Fundada en 1867

Yo, Ruth Carolina Naula Peralta, autora de la tesis “Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas y sus Diferentes Reformas Tributarias” certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 15 de Julio de 2013

Ruth Carolina Naula Peralta

1721376539

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103
Cuenca - Ecuador



Universidad de Cuenca
Fundada en 1867

Yo, Graciela Natividad Reyes Barrera, autora de la tesis “Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas y sus Diferentes Reformas Tributarias”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contadora Pública Auditora. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no aplicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 15 de Julio de 2013.

Graciela Natividad Reyes Barrera

0105294730



Universidad de Cuenca
Fundada en 1867

Yo, Graciela Natividad Reyes Barrera, autora de la tesis “Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas y sus Diferentes Reformas Tributarias” certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 15 de Julio de 2013

Graciela Natividad Reyes Barrera

0105294730



DEDICATORIA

A Dios por haberme dado la oportunidad de vivir,
a mis padres por brindarme su apoyo
incondicional y su fortaleza.

Carolina Naula Peralta.



DEDICATORIA

Con amor y cariño dedico

esta tesis a Dios,
a mi amada Felicia,
Hermanos y a mi
esposo Juan Diego.

Graciela Reyes Barrera.



INTRODUCCIÓN

El propósito principal de esta investigación es analizar la evolución que ha tenido el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en sus cinco años de existencia, debido a sus frecuentes reformas que han modificado principalmente la Tarifa, el Hecho Generador y el Crédito Tributario; este impuesto como se menciona, en el Registro Oficial, se crea con la finalidad de regular todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

El Impuesto a la Salida de Divisas, así como otros, constituyen impuestos reguladores y el objetivo principal que tienen éstos, es influir en las decisiones de los individuos, mediante la imposición tributaria, sobre ciertos bienes o hechos que generan fallas dentro de un sistema económico; ya que fueron creados para proporcionar beneficios sociales, ambientales y así incentivar el desarrollo de la nación. El propósito del ISD es extrafiscal cuya finalidad difiere del sentido recaudatorio, como por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado.

En el Capítulo I revisamos conceptos esenciales para la comprensión del tema, de acuerdo a la base legal, herramienta indispensable para el desarrollo de este estudio.

El Capítulo II trata, del análisis del objetivo que tiene el Impuesto a la Salida de Divisas, el impacto que ha tenido en algunos sectores de la economía, y sus principales reformas en base a las leyes que rigen este impuesto. Mediante los resultados de la recaudación, conoceremos si el ISD está cumpliendo con el planteamiento propuesto.

El Capítulo III incluye las Conclusiones que son fruto de la investigación realizada. Las recomendaciones es la propuesta para una mejor aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.



CAPITULO I

NOCIONES GENERALES SOBRE LOS IMPUESTOS

Los impuestos han existido desde que se crearon los Estados y sirven para financiar los gastos públicos y de esta forma mejorar el bienestar social; citaremos algunas definiciones que permiten comprender el objetivo, su clasificación y los fines que persiguen para una mejor comprensión del tema.

1.1 DEFINICIÓN DE TRIBUTO

Tributo: "Prestación pecuniaria de carácter coactivo impuesta por el Estado u otro ente público con el objeto de financiar gastos públicos". (Pérez, 1998, p.33)

En esta definición rescatamos, que los tributos son instrumentos de mucha importancia para el Estado, porque permiten financiar el gasto público y mediante éstos se puede lograr una mejor distribución de la riqueza, ya que sirven para satisfacer las necesidades colectivas.

El Estado nos exige en virtud a su poder de imperio el pago de tributos.

En la actualidad, por regla general, el pago de los tributos se lo hace mediante la entrega de una determinada cantidad de dinero por parte el sujeto pasivo a la administración tributaria, sólo por excepción en los casos expresamente señalados por la ley, se acepta el pago en especies, como por ejemplo, la dación en pago¹, endoso de notas de crédito.

Otra definición de tributo dice "concebido genéricamente como una prestación obligatoria comúnmente en dinero exigida por el estado en virtud de su

¹ Dación en pago: Es la acción de dar algo para poder pagar una deuda. Ejemplo. Si una persona se endeuda para hacer una vivienda y no logra pagar la deuda en los plazos establecidos; será desposeído del bien y con eso se extingue la deuda.



poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público".
Giuliani Fonrouge: <http://www.econlink.com.ar/impuestos-tasas-contribuciones>
Extraído el 06 de junio de 2013.

Este concepto nos habla de la relación que se crea entre el Estado y los Contribuyentes, el primero con el fin de obtener ingresos para financiar los gastos públicos y el segundo con la obligación de contribuir para satisfacer las necesidades comunes del país.

El poder de imperio de crear tributos y las respectivas exenciones es exclusivo del Estado y esto es una manifestación de su poder de imperio, lo que hace que sean obligatorios exigiendo incluso su efectivo cumplimiento.

1.2 FINES DE LOS TRIBUTOS

La finalidad de los tributos es obtener ingresos para financiar necesidades colectivas que contribuyen al bienestar social, es decir, fines recaudatorios que es la característica más conocida que tienen los tributos, pero también pueden ser utilizados con fines extrafiscales que también son primordiales para el Estado.

Según el Art. 6 del Código Tributario “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

La finalidad de los tributos es impulsar el crecimiento económico y alcanzar una mejor distribución de la riqueza, apoyando a los diferentes sectores sociales y productivos, su finalidad no es solamente recaudadora sino también extrafiscal.

Los tributos pueden ser utilizados con fines fiscales, extrafiscales y mixtos.

- a) **Fines fiscales:** Los tributos con fines fiscales son aquellos que tienen una función recaudadora, y mediante esta financian los gastos públicos, es

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



decir, satisfacen las necesidades colectivas, sociales y públicas de manera general.

- b) **Fines extrafiscales:** Los tributos con fines extrafiscales tienen como tarea proteger y promocionar determinadas actividades que contribuyen al orden social económico y político de la colectividad.

“La finalidad del impuesto es procurar un ingreso al Estado, pero es necesario decir que tal finalidad no constituye siempre el único motivo de la imposición; de hecho, la utilización del impuesto se presta también para la consecución de fines no fiscales”. (Gianinni, 1957, Pág. 64)

Lo que se pretende con los tributos con fines extrafiscales, es desincentivar conductas o el uso de determinados bienes, que pueden producir daños nocivos al Estado, como nos expresa el autor los tributos no deben tener como único fin la recaudación, con lo cual el derecho tributario clásico reconoce fines distintos como son los sociales, ambientales y de impulso al desarrollo económico.

Lo que hace que un tributo extrafiscal sea coherente es que el tributo entero esté estructurado de forma coherente, lo cual implica no sólo que exista un objeto del tributo que grave una capacidad económica concreta que refleje el fin extrafiscal, sino que el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible y el tipo de gravamen deben estar relacionados con ese fin extrafiscal. Así, el hecho imponible debe mostrar una conducta merecedora de ser eliminada, corregida o desincentivada, el sujeto pasivo debe ser el realizador de tal conducta, la base imponible debe ser la expresión en cifras del hecho imponible, el tipo de gravamen debe reflejar un menor gravamen para aquellos que vayan dejando de realizar la conducta que se pretende eliminar, corregir o desincentivar; y, finalmente, parece lógico pensar que lo recaudado deba gastarse en aquel fin para el que se creó el impuesto. Por lo tanto, una vez corregida o eliminada o desincentivada la conducta concreta, el impuesto no debería recaudar nada y, consecuentemente, debería suprimirse. *Los fines extrafiscales de los*

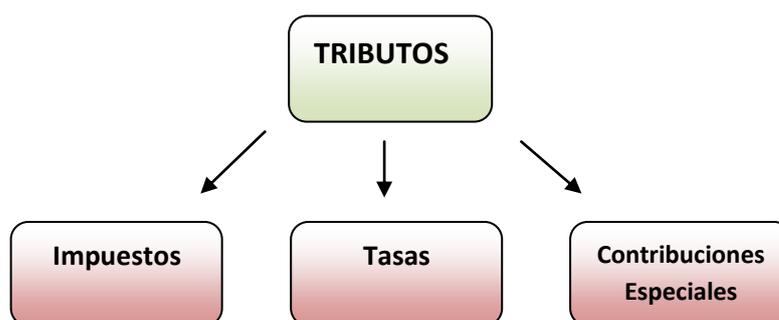
tributos: <http://derechofinancieroymatrimonial.blogspot.com/2012/07/los-fines-extrafiscales-de-los-tributos.html>. Extraído el 24 de junio de 2013.

En el párrafo anterior nos muestra como debería estar estructurado un tributo con fines extrafiscales, donde nos aclara que el destino que debería tener lo recaudado de esos impuestos debería ser el mismo fin para el que fue creado, un ejemplo de ello, es el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de tabacos y bebidas ya que lo recaudado estará destinado a la prevención y tratamiento de enfermedades, con lo cual se busca fortalecer la medicina curativa y preventiva, presupuesto asignado al Ministerio de Salud.

Otro ejemplo, es lo que sucede con el Impuesto a las Botellas Plásticas no Retornables, lo recaudado se destinará a proyectos ecológicos de prevención siendo éste asignado al ministerio del Ambiente, de acuerdo, al presupuesto enviado por el mismo.

c) **Fines mixtos:** Búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

1.3 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS



Impuestos: “Llámesese impuesto el tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza objetiva –independientemente de la consideración de las circunstancias personales de los sujetos a los que esta riqueza pertenece o entre los cuales se transfiere –o subjetiva, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos, tales como: estado civil, cargas de familia, monto total de ingresos y fortunas”. (Jarach, 1996, Pág. 255).



Para el autor esta relación nace del poder del imperio y sin ninguna contraprestación o beneficio diferencial o preferencial, por lo que el impuesto no es un precio que se paga por recibir un servicio específico del Estado, este tiene como finalidad brindar una serie de servicios destinados a todos los ciudadanos independiente de que sean o no contribuyentes.

Tasas: Robert Blacio, define “Es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes”.

Lo que significa que si particularmente recibimos un servicio por parte del Estado o del ente recaudador tenemos la obligación de pagar, no se debe confundir impuesto con tasas, los impuestos son obligatorios mientras que las tasas pagan solo aquellas personas que hacen uso de los servicios prestados por el Estado u ente recaudador.

Contribución Especial o de Mejora: Son aquellas prestaciones en dinero exigidas por el Estado u ente recaudador por la realización de una obra pública, dicha obra genera un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

1.4 IMPUESTOS REGULADORES

“Los impuestos reguladores cumplen el propósito de corregir o eliminar la distorsión en la asignación de recursos que producen las deseconomías externas o externalidades negativas presentes en algunos mercados”. (Yáñez, 2012, p.16)

Los impuestos reguladores, se establecen como política fiscal, son medios para que el Estado influya dentro de las decisiones de los individuos y corregir fallas dentro del sistema económico, quedando en segundo plano la recaudación que no constituye su objetivo primordial.

Quiere decir que cuando existe ciertos bienes o hechos que generan fallas, dentro del sistema económico se crean impuestos para corregir estas fallas, en la práctica un impuesto regulador provee un dividendo doble, por un lado produce

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



recaudación al fisco y por otro, una medida de control contra esos hechos que producen imperfecciones en el sistema económico.

Cabe considerar además, como ventaja adicional, la función reguladora de los impuestos, ya que establecen incentivos que coadyuvan al logro de objetivos económicos o sociopolíticos. La formulación desde el punto de vista económico sería: las externalidades negativas pueden eliminarse o compensarse es decir, se pueden crear externalidades positivas.

No obstante, al respecto es necesario tener en cuenta que un efecto regulador exitoso también puede conducir a un descenso de la recaudación fiscal y tendencialmente, incluso, podría llevar a su completa desaparición. Si no es esto lo que se desea, es decir si surgieran nuevas externalidades negativas, habrá que buscar el balance deseado entre efecto regulador y recaudación fiscal.

(<http://www.globalizacion.org/desarrollo/WahlImpuestosGlobales.htm>) Extraído: el 22 de junio de 2013.

Un impuesto regulador debería cumplir con los siguientes requisitos (Yáñez, 2012, pp.16 a 17).

- 1) El objetivo fundamental es corregir la distorsión del mercado producida por las deseconomías externas. La recaudación obtenida es de importancia secundaria.
- 2) La base de los impuestos reguladores es múltiple, puesto que en la práctica habrá tantas bases como productos asociados con la generación de una gran variedad de externalidades negativas. Por ejemplo, las derivadas del consumo de productos del tabaco, o de combustibles fósiles, o de desechos de productos contaminantes, etc.
- 3) La base es angosta o estrecha, pues se grava solo los componentes o los productos responsables de las externalidades negativas.



4) Dado que la función demanda precio de estos productos es muy inelástica, existe una alta probabilidad que la tasa del impuesto deba ser grande para que se logre resolver la ineficiencia en el uso de los recursos.

5) Las tasas de los diferentes casos de externalidades negativas deberán ser diferenciadas y ello debe hacerse en directa relación con la magnitud de los daños y perjuicios producidos en cada situación.

En el análisis que hace el autor sobre los impuestos reguladores, explica que si la causa que ocasiona daños o distorsiones en la economía desaparece el impuesto creado para corregir esas distorsiones, también debería desaparecer, o si los daños aumentan o disminuyen con el pasar del tiempo la tasa del impuesto debería también incrementar o disminuir según el caso.

1.5 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTO REGULADORES

Dentro la legislación ecuatoriana encontramos que hasta antes del año 2008, contábamos solamente con el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) como principal regulador dentro de la política fiscal ecuatoriana (sin contar con tributos en materia aduanera como los aranceles); pero en dicho año entra en vigencia la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y se incluyeron cuatro impuestos reguladores adicionales, estos son:

- Impuesto a la Salida de Divisas:
- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios²
- Impuesto a las Tierras Rurales:
- Impuesto a los Activos en el Exterior

Posteriormente, en el año 2011 se incluyen los denominados Impuestos Verdes con la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado dichos impuestos también estarían en la categoría de Reguladores.

² Ingresos Extraordinarios: Son aquellos percibidos por las empresas contratantes, generados en ventas a precios superiores a los pactados o previstos en los contratos.



Los Impuestos Verdes también llamados Impuestos Ambientales constituyen los siguientes:

- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.
- Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.

Los Impuestos Verdes de acuerdo a su ley de creación se establecieron con dos objetivos principales:

- El reconocimiento del derecho a todos los ciudadanos de vivir en un ambiente sano, y ecológicamente equilibrado, además de promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.
- El respeto a la naturaleza y preservar un ambiente sano para las futuras generaciones.

La creación de estos impuestos fue muy acertada a nuestro criterio, pues quién más contamina es quien debe pagar más, creemos que la calidad de vida de los ciudadanos mejora con una conducta responsable hacia el medio ambiente, ya que muchas enfermedades son consecuencia de la contaminación ambiental, mediante esta ley, se está incentivando el proceso de reciclaje de las botellas plásticas cuyo proceso de descomposición dura muchos años.

La falta de educación y conciencia en una población que busca solamente beneficios económicos, sin requerir ningún esfuerzo y dedicación termina por conseguir al final la destrucción del medio ambiente.

Necesitamos esforzarnos y trabajar por el planeta en el que vivimos, las medidas tomadas, no distinguen condiciones ni circunstancias, basadas en el principio básico de la legislación ambiental, de “quien contamina paga” y lo que se busca es educar la conducta humana ante una sociedad necesitada de costumbres renovadas y útiles de acuerdo al criterio moral, es justificable tomar medidas que ayuden a reparar los daños que afectan al medio ambiente.



La reducción de materiales contaminantes debe ser evitada por parte de la sociedad consumidora, a través de un cambio de actitud y costumbres. Además el destino de lo recaudado, mediante dichos impuestos, beneficia y multiplica el bienestar humano.



IMPUESTOS REGULADORES

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Objeto: La producción de bienes o la importación de bienes suntuarios.

Grava. El consumo o la importación de ciertos productos.

Base imponible: Valor ex-fábrica o valor de la importación.

Quien Paga: El importador, o el consumidor final.

Se declara en el formulario 105.

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

Objeto: La Salida de Divisas al exterior.

Grava: La transferencia o el traslado de divisas al exterior en efectivo o a través de el giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin intermediación del sistema financiero.

Base Imponible: El valor de la transferencia.

Quien paga: Quienes realicen transferencias al exterior. Se declara en el formulario 109.

IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Objeto: Los ingresos extraordinarios obtenidos por las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la explotación y exploración de recursos no renovables.

Grava: La diferencia de los precios pactados con el precio vendido.

Base Imponible: Total ingresos extraordinarios, constituyendo estos la diferencia entre el precio de venta y el precio base establecido, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas. La tarifa del impuesto es del 70%.

Quien paga: Las empresas que tienen contratos con el Estado para la exploración y explotación. Se declara en el formulario 112.



IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

Objeto: La posesión de bienes inmuebles rurales.

Grava: La propiedad o posesión de inmuebles rurales de superficie igual o superior a 25 hectáreas

Base imponible: El área total de todos los inmuebles rurales de posesión del sujeto pasivo, restada la base desgravada y multiplicada por el equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada de Impuesto a la Renta.

Quien Paga: Los poseionarios de las tierras rurales , declaran en el formulario 111 en el mes de Julio.

IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Objeto: Las inversiones, y fondos que disponen las entidades privadas en el exterior.

Grava: Los Fondos Disponibles y las Inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la superintendencia de bancos y seguros.

Base Imponible: El saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador.

Quien Paga: En calidad de contribuyentes las entidades privadas reguladas por la superintendencia de bancos y seguros. Se declara mensualmente en el formulario 110.

IMPUESTO A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

Objeto: Disminuir la contaminación producida por los vehículos.

Grava: La contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Base Imponible: El cilindraje que tiene el motor del respectivo vehículo, expresado en centímetros cúbicos a la que se le multiplicará las tarifas que constan en la tabla de Impuestos Verdes. También se toma en cuenta la antigüedad del vehículo.

Utilizamos la formula $IACV= (b-1500) t (1+FA)$;donde b: base imponible; t: valor de imposición específica; FA: factor de ajuste.

Quien Paga: Las Personas Naturales, sucesiones indivisas, y las sociedades nacionales o extranjeras que sean propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre. Este impuesto se paga de forma anual. No se llena ningún formulario.



IMPUESTO A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

Objeto: Disminuir la contaminación Ambiental y estimular el proceso de reciclaje.

Grava: El embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, en el caso de bebidas importadas gravará el momento de la desaduanización.

Base Imponible: Cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta 0.02 USD, valor que se devolverá en su totalidad a quién recolecte y retorne las botellas.

Quien Paga: Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto. Este impuesto se declara mensualmente.

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador; Reglamento para la Aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Elaborado por: Las Autoras

1.6 IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)

La base legal de este impuesto consta en el Capítulo I de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, creada en el año 2007, que entra en vigencia en el año 2008, donde publica que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) recae sobre el valor de las operaciones y transacciones monetarias que se realizan al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero, teniendo por objeto evitar el traslado de divisas al exterior y promover la inversión nacional.

“Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero”. (Registro Oficial 223, del 30 de Noviembre 2007).

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



1.7 ELEMENTOS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

a) Sujeto Activo

El sujeto activo es el Estado Ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

b) Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, que realicen operaciones gravadas, las instituciones del sistema financiero se constituyen agentes de retención, y las empresas couriers como agentes de percepción.

Los almacenes que están en las zonas de pre-embarque internacional de los aeropuertos del país, conocidos como Duty Free³, también constituyen agentes de percepción, según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social.

Así mismo, se impone la obligación a las entidades financieras extranjeras y couriers autorizados que operen en el Ecuador, de reportar mensualmente sobre todos los envíos realizados al exterior.

c) Hecho Generador

“El Hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pago de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualesquiera de la cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto

³ Duty Free: Son tiendas libres de impuestos, tasas locales o nacionales. Se encuentran a menudo en la zona internacional de los aeropuertos internacionales.



trasferir los recursos financieros hacia el exterior.” (Ley Reformativa para la Equidad Art. 156).

d) Base Imponible: Es el monto del traslado de divisas, de la acreditación o depósito, o el monto del cheque, transferencia o giro al exterior.

e) Causación: Se produce el impuesto el momento que se realicen operaciones y transacciones al exterior.

f) Tarifa: Una vez conocida la base imponible se le aplica la tarifa del 5% (desde diciembre del 2011 hasta la actualidad), la cual se define como “una magnitud establecida en la Ley, que aplicada a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo”. La tarifa en sentido estricto comprende los tipos de gravámenes, mediante los cuales se expresa la cuantificación de la obligación tributaria.

1.8 TRANSACCIONES NO OBJETO Y TRANSACCIONES EXENTAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

No se causa el ISD en la nacionalización de las siguientes importaciones:

- * Equipaje personal
- * Menaje casa y equipo trabajo, esto no se puede vender en 5 años
- * Envíos de socorro autorizado por la aduana
- * Donaciones de bienes provenientes del exterior autorizados por la Aduana
- * Féretros y ánforas.
- * Lo que trae el Sector Público y la Diplomacia, debidamente acreditada.
- * Fluidos, tejidos y órganos biológicos humanos para procedimientos médicos.
- * Las transferencias al exterior de hasta \$1000,00 dólares.
- * Muestras sin valor comercial dentro de los límites autorizados por la Aduana

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



Exenciones

Como todo tributo que precautele la equidad e igualdad de los agentes el ISD plantea ciertas exenciones en cuanto a la configuración de su Hecho Generador como son las siguientes:

Siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa correspondiente, las siguientes operaciones están exentas del pago del ISD.

Estas exenciones son las que se aplican actualmente:

1. Los traslados de efectivo de hasta una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales (USD. 10.180). En caso de traslados superiores a este valor, el impuesto recae sobre el excedente y debe cancelarse a través de un formulario 106, consignando el código 4580 en el campo “Código del impuesto”.
2. Las transferencias de hasta USD 1.000 en las siguientes condiciones:
 - Máximo \$1000.00 dentro de un período quincenal comprendido entre el 1-15 de cada mes o del 16 al último día de cada mes.(NAC-DGERCGC12-00572 del 06 de Septiembre de 2012)
 - Que no se hagan a paraísos fiscales (NAC-DGERCGC12-00572 del 06 de Septiembre de 2012).
 - Que no supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Ejemplo;

Para una mejor comprensión presentamos algunos ejemplos:

Cliente	Fecha	Valor a Transferir	Exenta	Base Imponible	5% I.S.D.
XYZ	20/09/2012	1,000.00	1000.00	0.00	0.00
XYZ	27/09/2012	1,000.00	0.0	1000.00	50.00
XYZ	29/09/2012	30,000.00	0.00	30,000.00	1,500.00

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



- Las transferencias que individualmente o conjuntamente superen los mil dólares, en un periodo quincenal, de los referidos, están sujetas a la retención del impuesto a la salida de divisas.

Cliente	Fecha	Valor a Transferir	Exenta	Base Imponible	5% I.S.D.
ABC	01/10/2012	300,000.00	1,000.00	299,000.00	14,950.00
ABC	05/10/2012	93,000.00	0.00	93,000.00	4,650.00

Cliente	Fecha	Valor a Transferir	Exenta	Base Imponible	5% I.S.D.
BBC	03/11/2012	54,000.00	1,000.00	53,000.00	2,650.00
BBC	19/11/2012	67,000.00	1,000.00	66,000.00	3,300.00

3. Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por concepto de importaciones de bienes y servicios.
4. Los pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales.
5. Los pagos que se efectúen al exterior por concepto de dividendos, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
6. Se encuentran suspensas del ISD, aquellas importaciones realizadas bajo los regímenes de “admisión temporal para reexportación en el mismo

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



estado”, “admisión temporal para perfeccionamiento activo”, “almacenes libres”, “ferias internacionales”, “almacenes especiales” y “transformación bajo control aduanero”. (Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas).

1.9 CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos”.

Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, el crédito tributario por ISD no podrá superar el monto efectivamente pagado por dicho impuesto; además podrá utilizarse para el pago del impuesto a la renta, incluso para los valores que deba pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta del propio contribuyente. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2012).



CAPITULO II

ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SUS REFORMAS TRIBUTARIAS.

2.1 OBJETIVO DE LA CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

En el año 2008 el gobierno detectó una herramienta efectiva para monitorear los flujos de capitales y una supuesta evasión tributaria. Así nació el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). Desde allí, dicho impuesto ha sufrido anualmente un cambio significativo, tanto en su valor como en su campo de acción. Actualmente, el Fisco cobra un 5% a las operaciones y transacciones monetarias que se realizan al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

El Impuesto a la Salida de Divisas le hace falta al Ecuador por que al no tener política monetaria (devaluación de la moneda), es una forma de mantener la dolarización, evitar crisis inflacionarias y los períodos de recesión, regulando el flujo excesivo de dinero que sale de territorio nacional.

Lo que significa que por carencia de moneda propia el ISD es utilizado como medida para evitar la devaluación⁴ del dólar que hace que las importaciones se encarezcan impulsando la inflación, si el Ecuador manejara su propia moneda para evitar la salida de divisas se utilizaría políticas monetarias mas no medidas tributarias.

Con el Registro Oficial 583-S, 24-XI-2011 el Eco. Rafael Correa expone los motivos de las reformas al ISD “El Impuesto de Salida de Divisas, en virtud de que el país no tiene una moneda propia, es de vital importancia para el Estado,

⁴Devaluación: Consiste en la disminución del valor nominal de nuestra moneda frente a otras extranjeras, sea por falta de moneda local, o una mayor demanda de la moneda extranjera.



desde el punto de vista, económico, político y social, ya que poniendo un impuesto a la salida de divisas, obtenemos la seguridad de que los grandes empresarios del país o las personas de mayor posición económica, no saquen en grandes cantidades el dinero afuera del país, logrando de esta manera, que el dinero circule en nuestro país, y así no nos quedaríamos sin fluidez monetaria”.

Finalmente el objetivo de este impuesto es desincentivar la Salida de Divisas, aumentar la liquidez, fomentar el ahorro y solucionar problemas de la Balanza Comercial.

Aun cuando su objetivo principal, no es la recaudación sino regular la salida de divisas del país, en la práctica alcanza importantes incrementos en recaudación y las autoridades pasan a considerar estos recursos como fuente permanente de financiamiento del gasto público.

2.2 ANÁLISIS A LAS REFORMAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

“Es necesario introducir reformas en la normativa que garanticen el efectivo ejercicio de la facultad de gestión de los tributos por parte de las administraciones tributarias, dotándoles de mayores y mejores instrumentos para prevenir y controlar la evasión y elusión de los tributos”. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007).

En esta definición podemos destacar que uno de los objetivos que se busca al introducir reformas en las leyes que regulan los tributos, es precisamente prevenir y evitar que se produzca evasión y elusión tributaria, que tanto daño genera al Estado, ya que estos dos tienen en común el mismo efecto, menos recaudación para el fisco.

La evasión fiscal es un delito ya que la persona obligada al pago de los tributos, no cumple con esta obligación, muchas veces utiliza medios ilegales y actuaciones males intencionados con tal de no pagar sus impuestos, valiéndose de fallas en las leyes y cambiando la realidad de los hechos, es por eso, que se sanciona tales acciones.

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



La elusión fiscal es buscar la forma de no pagar los tributos de una forma legal, aprovechándose de lo no especificado en la ley que puede generar diversas opciones todas legales, acogiéndose el contribuyente a la que más le convenga.

Los encargados de la recaudación pueden emitir nuevas leyes, decretos y reglamentos para tapar esas fallas en las leyes y corregir esas situaciones.

El Impuesto a la Salida de Divisas ha tenido muchas reformas que han afectado sus aplicación, creando problemas y dudas en los contribuyentes al momento de ponerlo en práctica, es por eso, que realizamos una síntesis de las principales reformas que incluye el Reglamento de Aplicación del (ISD), facilitando su comprensión, como podrán encontrar a continuación:

Las reformas que ha tenido el ISD han modificado principalmente lo siguiente:

- La Tarifa
- El Hecho Generador
- El Crédito Tributario

2.2.1 REFORMAS A LA TARIFA DEL IMPUESTO

AÑO	TARIFA	# REGISTRO OFICIAL QUE MODIFICA LA TARIFA
2008	0,05	Entra en vigencia
2009	1%	R.O. 497 -30-XII-2008
2010	2%	R.O.94-S, 23-XII-2009
2011	2% en diciembre se incrementa al 5%	R.O. 583-S, 24-XI-2011
2012	5%	se mantiene hasta la actualidad

Cuadro sinóptico elaborado por: Las Autoras

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



El cuadro anterior demuestra que las tarifas han cambiado constantemente, confirmando que no se está cumpliendo con el objetivo del impuesto, esas variaciones en las tarifas han generado diversas críticas, muchas personas opinan que se necesita estabilidad en las leyes para mantener sus divisas en el país, la desconfianza es una de las razones que motiva a las personas a enviar sus divisas al exterior.

El 24 de noviembre del 2011 cuando se anunció la subida de la tasa del ISD al 5% que representa un 150% de aumento, entró en vigencia el mes inmediato siguiente de su publicación tal como lo presentó el gobierno nacional, sin ser analizada por la Asamblea Nacional y sin seguir los procedimientos formales establecidos en la Función Legislativa para su discusión y aprobación, este incremento en la tasa al 5% fue muy criticada por los diferentes analistas.

A continuación mencionamos algunos comentarios;

“Es un contrasentido absoluto, no tiene fundamento técnico alguno y los capitales van a seguir saliendo igual si ponen el 5%, el 7%, el 1% o el 10% (de impuestos).

Los capitales se quedan cuando ven un ambiente de tranquilidad, de certeza, de certidumbre, de reglas claras y con nueve reformas tributarias en menos de 5 años, lo que menos se tiene es eso”. Mauricio Pozo ex ministro de economía: (www.burodeanalisis.com/2011/10/31/el-impacto-del-impuesto-a-la-salida-de-divisas-se-traslada-al-consumidor/) Extraído el 29 de mayo del 2013.

Estos incrementos han generado incertidumbre en el país. Por un lado el gobierno habla de ventajas monetarias del tributo, cuya recaudación año tras año se ha ido incrementando; por otro lado, el sector empresarial transmite efectos negativos, como por ejemplo disminución de la inversión extranjera directa (IED) en procesos tanto comerciales como productivos.

La percepción del auténtico objetivo de la creación del ISD se ha estado inclinando más hacia la recaudación, que a regular la salida de divisas del país, con tantas reformas que se realizaron a la tarifa de este impuesto desde su



nacimiento hasta la actualidad, citamos una opinión que se publicó en el Diario el Tiempo.

“Los cambios permanentes en las tarifas y en los conceptos de aplicación, dan a entender que son otros los auténticos fines que se buscan con el ISD. Si revisamos los montos de dinero que se remite al exterior desde que se aplica el impuesto, observamos que lejos de haber una reducción, hay un continuo aumento. Así como no se ha conseguido disminuir la salida de capitales con la aplicación del ISD, tampoco se va a lograr reducir las importaciones. No va a ser mediante cargas tributarias que se consiga evitar que salgan las divisas. Por el contrario, mientras siga aumentando el dinero disponible en nuestro país, explicado en gran parte por el elevado gasto público, continuarán aumentando las importaciones y los pagos al exterior no se detendrán. Siendo así, todo parece indicar que, el verdadero propósito del ISD, simplemente es aumentar los ingresos fiscales”.

(<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-opinion/4625-impuesto-a-la-salida-de-divisas/>) Extraído: 03 de Julio de 2013.

Existen opiniones positivas a favor de las reformas, criterios que en cierta parte están de acuerdo con estas medidas, así el Auditor Manuel Bahamonde declara “Está muy bien. Si hay casos de evasión hay que desterrarlos. El único problema que veo es que esto puede afectar a personas que realmente hacen transferencias cortas de dinero durante el mes”.

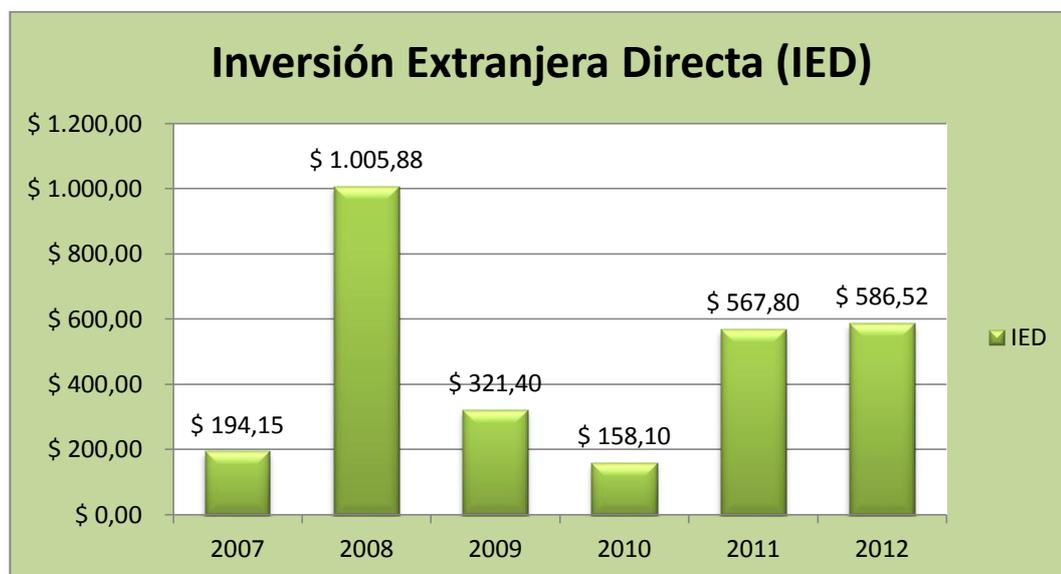
Ajuste al Impuesto a la Salida de Divisas http://www.elcomercio.ec/negocios/Ajuste-Impuesto-Salida-Divisas-0_764323741.html Extraído: 03 de Julio de 2013.

En cierta forma el comportamiento de los contribuyentes en las distintas formas de evadir impuestos es lo que motiva a las autoridades tributarias a incrementar este impuesto y a reformar su alcance.

Con el anuncio de incremento del ISD en el período 2008-2009 existe gran caída de la inversión extranjera directa, este anuncio podría considerarse una de las tantas razones para que disminuya la inversión extranjera directa.

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA

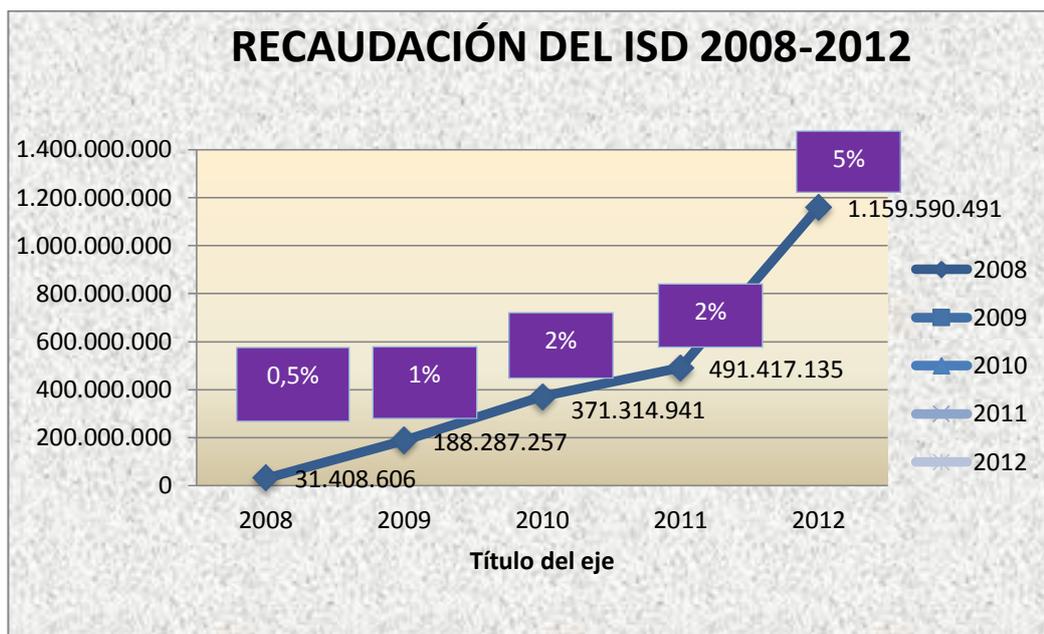
GRÁFICO 1**Inversión Extranjera Directa, en millones de dólares****Fuente:** Banco Central del Ecuador**Elaborado por:** Las Autoras

Con las reformas que se han aplicado al impuesto, su recaudación se ha incrementando considerablemente, lo que significa que no se está cumpliendo con su objetivo, que es el de evitar la salida de divisas al exterior, mas no incrementar su recaudación.

Con una tarifa del 0,5% el ISD en el 2008 recaudó ingresos por un monto de \$31 millones de dólares, con la tarifa del 1% se recaudó \$180 millones en el 2009, con la duplicación de la tarifa al 2% se recaudó \$371 millones de dólares en el 2010, esto es un crecimiento que equivale al crecimiento del impuesto lo que quiere decir que los capitales no dejan de salir por el incremento del ISD; en el año 2011 se recaudaron \$ 491 millones, 32% más que el año anterior, en un entorno donde la economía también crece, para el 2012 la recaudación fue de \$1.159 millones.

En el siguiente gráfico podemos apreciar el incremento en términos monetarios de la recaudación en estos cinco años de vigencia del ISD.

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA**GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA**

GRÁFICO 2

Fuente: SRI

Elaborado por: Las Autoras

2.2.2 REFORMAS AL HECHO GENERADOR.

Cuando se crea el Impuesto a la Salida de Divisas en el 2007 con vigencia en el año 2008, el Hecho Generador constituía solamente la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero, pero posteriormente se fueron agregando algunas presunciones al hecho generador como veremos más adelante.

El Hecho Generador se puede producir por:

- Intervención de las instituciones del sistema financiero.-“El hecho generador se produce con el débito a cualesquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior”. (Art. 156 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador).



Cuando se cobren cheques en el exterior, el impuesto se causará en el momento que el beneficiario haga efectivo el pago, para lo cual la Institución Financiera en el exterior comunicará a la Institución Financiera Nacional en la que el girador tenga la cuenta para que se le realicen los correspondientes débitos.

- Intermediación de Courier.- “El hecho generador se produce cuando el ordenante solicita el envío de divisas”. (Art. 6 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas).

Este envío de divisas deberá ser especificado en la factura de servicio de Courier, si el usuario envía sobres cerrados, deberá declarar en un formulario el no envío de dinero ni cheques, y será reportado al SRI.

Presunciones del Hecho Generador

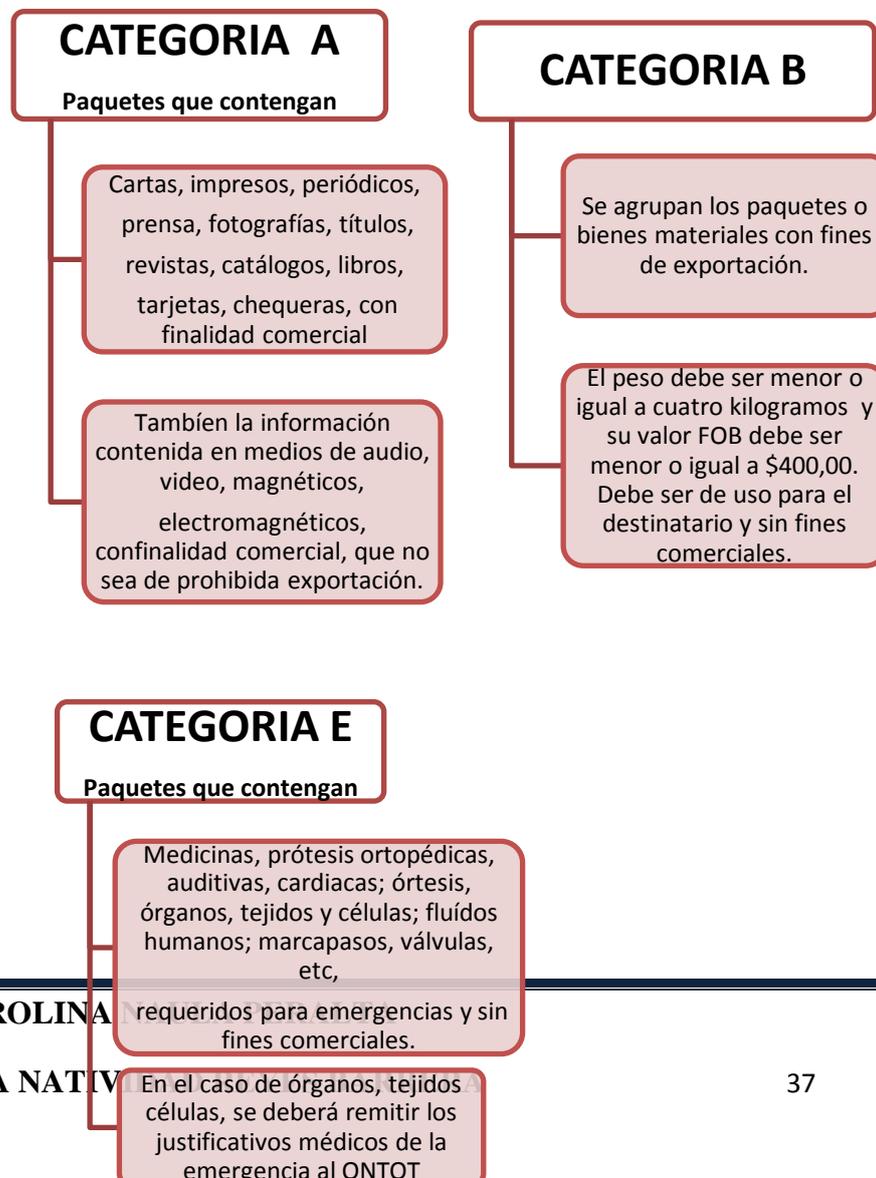
Agregado con el Registro Oficial 592, 18-V-2009; y, sustituido por el Art. 13 del D.E. 987, R.O. 608-4S, 30-XII-2011).- Para la aplicación de las presunciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, se observarán las siguientes reglas:

1. Todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, se presume efectuado con recursos que causen el ISD en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.
 - a) Por concepto de amortización de capital y pago de intereses y comisiones generados en créditos externos gravados con el impuesto, el hecho generador se causará al momento del registro contable de pago de la respectiva cuota o a su vencimiento conforme lo pactado entre las partes inicialmente, lo que suceda primero.

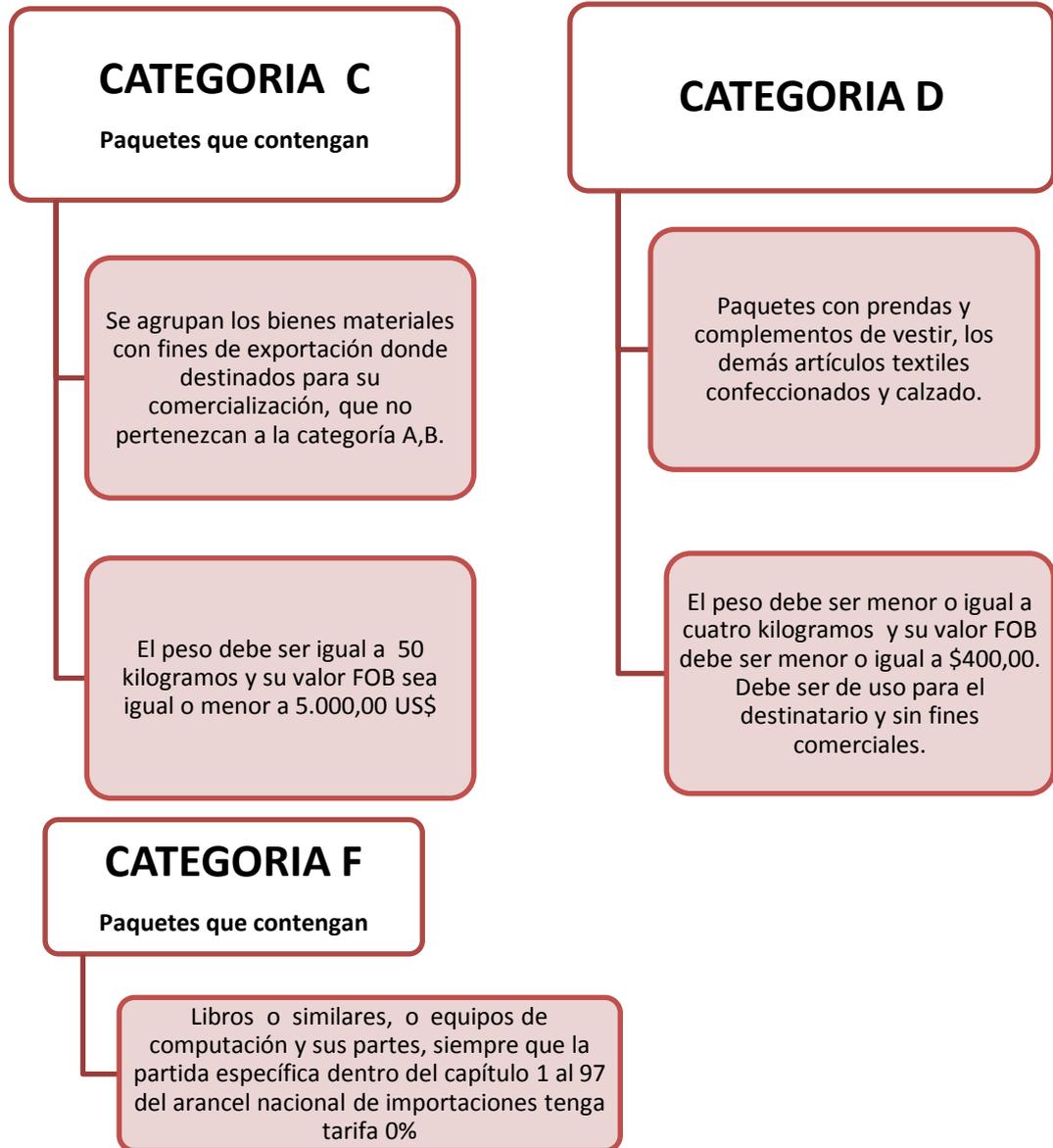
- b) En los pagos efectuados desde el exterior, por concepto de importaciones, se causa el impuesto al momento de la nacionalización o desaduanización de los bienes, según corresponda.

En los pagos efectuados desde el exterior, por concepto de importaciones que ingresen al país bajo regímenes aduaneros de tráfico postal o mensajería acelerada o Courier, el Impuesto a la Salida de Divisas no afectará las categorías A, B y E; para las categorías C, D y F, el impuesto se causa al momento de la nacionalización cuando se cumplan los presupuestos de ley.

Las categorías que se refiere el párrafo anterior que no son afectadas por el ISD son las siguientes:



Las Categorías a las que si les afecta el ISD son:



Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas (2012).

Elaborado por: Las Autoras

Si la importación se encontrase registrada como pendiente de pago, por un lapso mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de nacionalización o desaduanización de los bienes, se causará el impuesto al día siguiente de cumplirse el plazo señalado.



Por ejemplo, en una importación realizada el 9 de Marzo de 2012 que no haya sido cancelada hasta el 9 de Marzo de 2013, el ISD automáticamente se causará al siguiente día de vencido el plazo es decir el 10-03-2013.

- c) En los pagos efectuados desde el exterior por concepto de servicios e intangibles, el impuesto se causa al momento del respectivo registro contable o en la fecha de inicio de la prestación del servicio o utilización del intangible, lo que suceda primero.
- d) No se causará el impuesto a la salida de divisas cuando el pago desde el exterior sea efectuado con recursos que generaron este impuesto cuando salieron del Ecuador.

Cuando ya se ha cumplido con la obligación de pago del ISD al enviar divisas al exterior, y con esas mismas divisas en el exterior realizo cancelaciones o pagos ya no se causará el impuesto por que ya se generó en el momento que salieron del país.

- 2. Reformado por el Art. 1 del D.E. 1180, R.O. 727, 19-VI-2012.- Para el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el país, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas no ingresen al Ecuador, el impuesto se presume se causará 180 días después de que las mercancías arriben al puerto de destino, en el caso de exportación de bienes o de haber iniciado la prestación del servicio, en el caso de exportación de servicios.

Antes de esta reforma el plazo para traer las divisas al país era de 60 días, lo cual generó críticas. Según la Asociación de Industrias Textiles del Ecuador (AITE) “el hecho de gravar un tributo a las exportaciones, repercute a la competitividad de sus productos ya que se incrementa el costo de los mismos en un 5%, y a eso se suma el impacto en su liquidez de las compañías porque muchas de las exportaciones se cobran pasados los 60 días, en el caso de la

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



apertura de nuevos mercados se otorgan plazos que superan los 120 días, y en las ventas a clientes frecuentes tratando de conservar la fidelidad de sus clientes”.

AITE conjuntamente con representantes de otros gremios empresariales presentaron una propuesta para modificar este plazo, esta puede ser una razón por la que se reformó el plazo a 180 días.

Con esta reforma todos los exportadores deben traer sus divisas al Ecuador en un plazo de 180 días, para que no causen ISD, caso contrario deberán pagar este impuesto sobre sus ingresos que se supone obtuvieron y no lo trajeron al país.

Esta reforma fue muy bien aceptada por el sector exportador, pues les dio más plazo para que registren el regreso de sus divisas, ya que en la práctica hay demoras por los pagos que se reciben por las exportaciones. <http://www.eluniverso.com/2013/02/02/1/1356/exportadores-pagaran-isd-sobre-divisas-ingresen.html> Extraído: 17 de Junio de 2013.

La base imponible para pagar el ISD luego de haber transcurrido el plazo de los 180 días será el total de exportaciones efectuadas, menos el total de exportaciones cuyas divisas ingresaron al país en el plazo establecido, sobre este se aplica el 5% del ISD y luego se descuenta el ISD generado por los pagos efectuados desde el exterior por el mismo contribuyente.

Ejemplo:

	US\$
Total Exportaciones	2.000.000,00
(-) Total exportaciones cuyas divisas ingresaron al país	<u>1.700.000,00</u>
(=) Base imponible	300.000,00
(x) ISD 5%	15.000,00
(-) ISD generado en pagos desde el exterior	<u>6.000,00</u>
(=) ISD en exportaciones cuyas divisas no ingresaron al país	9.000,00

Elaborado por: Las Autoras

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



2.2.3 REFORMAS AL CRÉDITO TRIBUTARIO

En su inicio el crédito tributario solo se causaba por la importación de aquellas materias primas y bienes de capital cuyo arancel de importación ad-valorem era 0 %.

Ejemplo Práctico

1. Un contribuyente realiza importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos para la producción, que al momento de presentar la declaración aduanera de nacionalización, registren tarifa 0% de ad-valorem en el arancel nacional de importaciones. Estas importaciones pueden efectuarse durante el ejercicio económico en curso (2010) e incluso pudieron efectuarse en ejercicios económicos anteriores.
2. Al momento del pago al exterior, la Institución Financiera a través de la cual se efectúa el pago retiene el valor correspondiente al impuesto a la salida de divisas (2%).
3. En la declaración del impuesto a la renta del ejercicio económico 2010, el contribuyente puede utilizar como crédito tributario las retenciones por impuesto a la salida de divisas que le hayan efectuado durante el dicho período fiscal (2010) y que correspondan a las importaciones citadas en el numeral 1.

Ejemplo práctico

EJERCICIO FISCAL 2010

Base Imponible:	30.000,00
Impuesto a la Renta Causado	7.500,00
(-) Anticipo Pagado:	2.500,00
(-) Retenciones que le efectuaron:	1.500,00
(-) Crédito Tributario por retenciones de ISD*	<u>1.000,00</u>
(=) Valor a pagar:	2.500,00

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA

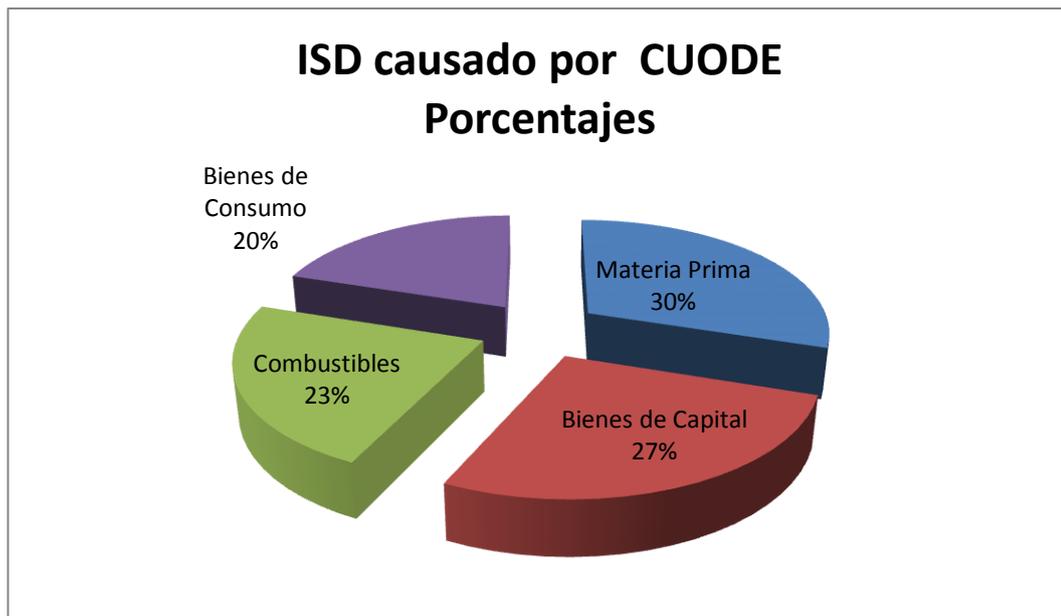
Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

* Retenciones de ISD que le efectuaron al contribuyente en el período fiscal 2010 correspondiente a importaciones realizadas en dicho período fiscal o en anteriores.

El crédito tributario del ISD se obtiene en los pagos realizados al exterior por concepto de importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que tienen como finalidad ser incorporados en procesos productivos, esta disposición fue agregada con el Registro Oficial 583-S 24-XI-2011), este crédito tributario puede ser utilizado como pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales.

Las materias primas, insumos y bienes de capital que tienen derecho a crédito tributario serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria, este listado fue emitido en Junio de 2012 con 3359 subpartidas arancelarias, y actualmente se agregaron 87 nuevas subpartidas.

Los productos que mayor porcentaje de importación tienen son los siguientes:



Fuente: Banco Central del Ecuador - La Cámara de Industrias y Producción

Elaborado por: Las Autoras



Crédito Tributario Generado en pagos de ISD aplicable al Impuesto a la Renta (Agregado R.O. 608-4S, 30-XII-2011)

Cuando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario, para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD;
2. Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años; o,
3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria. (Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida De Divisas, 2011).

Para el caso de personas naturales y las sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades, el crédito tributario por ISD, no podrá superar el monto efectivamente pagado por dicho impuesto.

El crédito tributario referido en el párrafo anterior podrá utilizarse para el pago del Impuesto a la Renta, incluso para los valores que deba pagar por concepto de anticipo de Impuesto a la Renta del propio contribuyente.

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



2.3 BREVE ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ALGUNOS SECTORES ECONÓMICOS.

Dentro de los sectores que se verían afectados por este impuesto encontramos al sector exportador e importador, debido principalmente al incremento del costo de adquisición de materias primas, insumos y bienes de capital.

Este incremento resta competitividad al sector productivo nacional, el cual al no existir un mercado que abastezca las necesidades del sector, debe asumir mayores costos de importación y elevar el precio final de sus productos al consumidor.

Para estos productores el comprar insumos o maquinarias resultaba más caro, también por otros temas adicionales que ya tenían como el Atpda⁵. El impuesto a la Salida de Divisas era otros de los problemas con los que tenían que lidiar. Empresarios de los sectores porcícola y avícola los cuales son consumidores de alrededor del 80% de alimentos balanceados en el Ecuador y el aumento del ISD había contribuido al encarecimiento de las materias primas que se compran en el mercado internacional.

“Impuesto a la Salida de Divisas ya Genera el 10 % en Recaudaciones:
http://www.elcomercio.ec/negocios/Impuesto-Salida-Divisas-genera-recaudaciones_0_762523841.html Extraído el 02 Junio de 2013.

Con las nuevas reformas vigentes, la importación de estos bienes y maquinarias para la producción deben constar en el listado emitido por el SRI, para así obtener crédito tributario y alivianar la carga tributaria para este sector, pero hay que considerar que no para todos les resulta, porque en algunas empresas

⁵ ATPDA: es un acuerdo destinado a crear alternativas de empleo para eliminar la producción y el tráfico ilícito de drogas, a través de la diversificación y aumento del comercio entre los países andinos y EE.UU. facilitando un mayor acceso al mercado estadounidense y eliminando barreras arancelarias.



casi la mitad de lo que pagaron por ISD afectó directamente a su liquidez, y el resto afectó a su rentabilidad ya que cargaron a sus costos de producción.

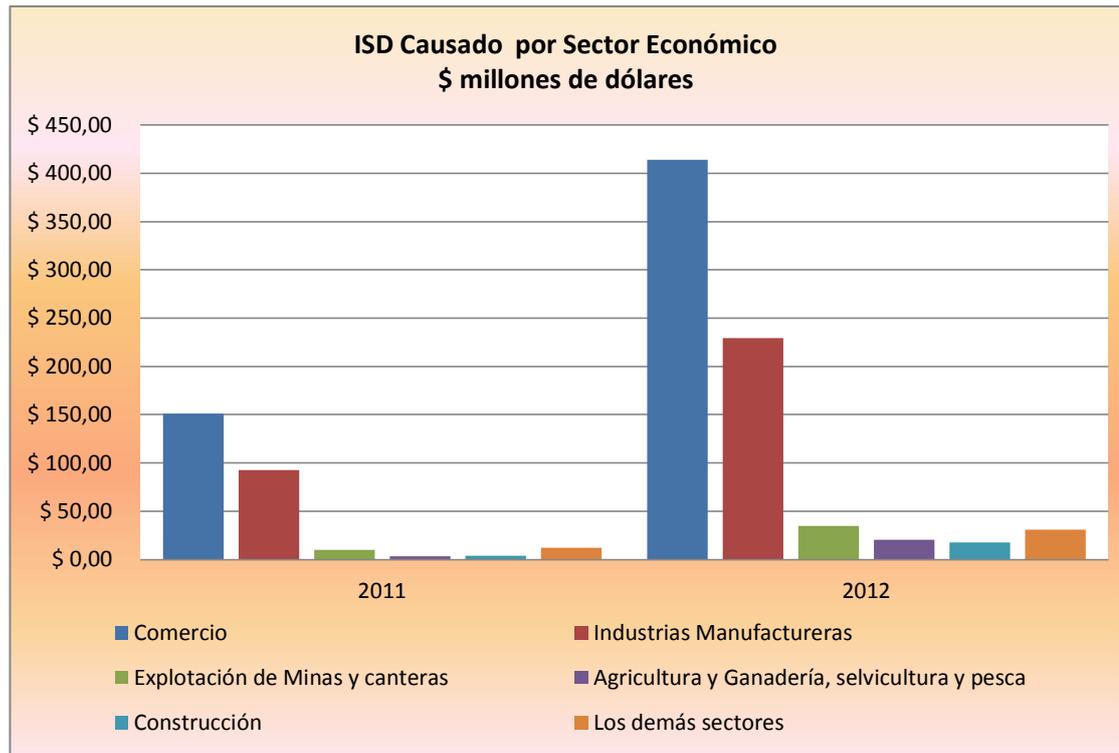
De igual manera, las empresas que prestan servicios de turismo internacional, tales como las agencias de viajes, también se veían afectadas por un incremento en el ISD. Esto debido a que sus principales socios comerciales son empresas domiciliadas en el exterior, motivo por el cual sus transacciones gravan un 5% de este impuesto.

Se puede decir que este tipo de medidas, si bien controla la fuga de capitales del país, en cierta parte desincentivan la inversión internacional y cierran las puertas a potenciales capitales que podrían trabajar en proyectos en beneficio del Ecuador.

Actualmente, nuestra región es bastante competitiva lo cual nos debería conducir a mejores condiciones que aseguren la permanencia y recuperación de los capitales extranjeros, de tal manera, que estos creen empleo e inviertan en actividades de Desarrollo e Investigación, que permitan comprar nuevas tecnologías, alcanzar altos niveles de productividad e innovación en los distintos sectores del país.

En cuanto al sector financiero, desde los feriados bancarios e innumerables problemas que habido con los bancos, las personas han dejado de confiar sus ahorros en el sistema financiero nacional y prefieren mantener cuentas en el exterior ya que sienten seguridad y estabilidad en otros países.

Los sectores comerciales, industriales, y manufactureros también han sido afectados por las reformas del ISD, quienes han pagado un monto superior en comparación con el año 2011 como se puede observar en el siguiente gráfico:



Fuente: Cámara de Industrias y Producción

Elaborado por: Las Autoras

2.4 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

El ISD debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades privadas, nacionales y extranjeras.

La declaración del impuesto se realizará a través del formulario 109, que debe ser utilizado por los sujetos pasivos, agentes de retención y percepción, al momento de declarar y pagar el impuesto se debe tomar en cuenta lo siguiente.

- ❖ Sujetos Pasivos del ISD que efectúen pagos desde el Exterior deben declarar mensualmente de acuerdo al noveno dígito del Ruc, por todas las operaciones acumuladas durante ese mes.
- ❖ Sujetos Pasivos que no retornen las divisas generadas en exportaciones de bienes y servicios declararán anualmente de

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



acuerdo al noveno dígito del Ruc hasta el mes de julio, aun cuando no haya valor a pagar.

- ❖ Los Agentes de Retención y Percepción deben realizar su declaración mensualmente.

Se consideran agentes de retención las instituciones financieras que transfieren divisas al exterior por disposición de sus clientes.

El Banco Central también es un agente de retención cuando efectúe transferencias al exterior por orden y a cuenta de las instituciones financieras.

- ❖ El formulario que deben utilizar para hacer el pago del Impuesto a la Salida de Divisas es el 109 exclusivamente por internet.
- ❖ Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero para enviar o trasladar divisas al exterior utilizarán el formulario 106 con el código 4580 dos días después del envío o traslado de divisas en cualquier institución autorizada para recibir las declaraciones de los sujetos pasivos
- ❖ La Corporación Aduanera Ecuatoriana (actual SENA) verificará el pago del ISD, respecto de las divisas que porten los sujetos pasivos que salen del país.

FECHAS DE EXIGIBILIDAD-AL MES SIGUIENTE De acuerdo al 9no dígito del RUC	
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES

Como resultado del estudio, concluimos que el Impuesto a la Salida de Divisas, busca evitar la salida de capitales al exterior, para lo cual el gobierno ha tenido que realizar una serie de reformas que le permitan prevenir y controlar la evasión y elusión tributaria, al ser éste un impuesto regulador quedaría en segundo plano la recaudación que no constituye su objetivo primordial, pero a medida que fuimos analizando este tema, constatamos, que en la práctica existe un importante incremento en la recaudación, lo que demuestra que no está cumpliendo el objetivo para el que fue creado; “ya que un impuesto regulador exitoso puede conducir a un descenso de la recaudación fiscal e incluso a su desaparición” Peter Wahl.

Las continuas reformas han provocado incertidumbre en las personas; los diferentes sectores se han visto afectados, dentro de estos encontramos al sector importador que han tenido que asumir mayores costos de importación y elevación al precio de sus productos afectando al consumidor final, por lo tanto, este impuesto lo estaríamos pagando todos.

Un porcentaje alto de ecuatorianos han dejado de confiar sus ahorros en el Sistema Financiero Nacional, debido a los innumerables problemas que han existido con los bancos prefiriendo mantener sus cuentas en el exterior, a pesar de que la tasa de interés que ganan sea más baja que la del Ecuador.



3.2 RECOMENDACIONES

- El Gobierno debe analizar las leyes y las reformas del Impuesto a la Salida de Divisas, de manera que no se preste a diversas interpretaciones y confusiones en su aplicación.
- Es indispensable que exista una mayor difusión del Impuesto a la Salida de Dividas, ya que aun los usuarios siguen preguntándose ¿qué es el ISD?
- Revisar las exoneraciones del Impuesto a la Salida de Divisas e incluir como parte de estas las transferencias al exterior que tengan por objeto, sustentar los gastos para los estudiantes. Porque un gran número de ellos realizan créditos educativos, teniendo en cuenta que sus conocimientos generarán beneficios para el país.
- EL Gobierno debe tomar mecanismos de control estricto para que las empresas que pagan este impuesto, no lo trasladen al costo de sus productos y de esta forma afecten al consumidor final.
- Las reformas tributarias sean planificadas para que su ejecución permanezca y así la nación goce de seguridad jurídica y social.



BIBLIOGRAFÍA

Libros

Giannini, Achille Donato, (1967). *Instituciones de Derecho Tributario*, Madrid: Editorial de Derecho Financiero.

Jarach, Dino, (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Buenos Aires: Cangallo.

Pérez Royo, Fernando, (1998). *Derecho Financiero y Tributario*, Parte General, Madrid: Civitas.

Yáñez, José, (2012). *Impuestos Indirectos en Chile: Análisis y Propuestas de Reformas*, Chile: Borrador de Discusión.

Leyes y Reglamentos

Código Tributario (2012).

Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado R.O.583 (24-XI-2011).

Ley de Régimen Tributario Interno (2012).

Ley de Reordenamiento en Materia Económica (1998).Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir 293.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, R.O.242, (29-XII-2007).

Reglamento .para la Aplicación del Impuesto a. la Salida de Divisas, R.O. 336 (19-VI-2012).

Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas (2012).

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, R.O. 987 (30-XII-2011).

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social R.O. 847 (10-XII-2012).

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



Resolución SRI NAC-DGERCGC12-00572 (06 -09- 2012)

Internet

<http://www.econlink.com.ar/concepto-de-impuesto>

<http://www.globalizacion.org/desarrollo/WahlImpuestosGlobales.htm>

<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-opinion/4625-impuesto-a-la-salida-de-divisas/>

<http://www.bce.fin.ec/>

<http://www.cip.org.ec/es/component/search/?searchword=IMPUESTO%20A%20LA%20SALIDA&searchphrase=all&Itemid=101>

http://www.elcomercio.ec/negocios/Ajuste-Impuesto-Salida-Divisas_0_764323741.html

<http://www.globalizacion.org/desarrollo/WahlImpuestosGlobales.htm>

<http://www.sri.gob.ec> > ... > *Otros Impuestos* > *ISD*

<http://www.eluniverso.com/2013/02/02/01/1356/exportadores-pagaran-isd-sobre-divisas-ingresen.html>

<http://www.burodeanalis.com/2011/10/31/el-impacto-del-impuesto-a-la-salida-de-divisas-se-traslada-al-consumidor/>

<http://derechofinancieroymatrimonial.blogspot.com/2012/07/los-fines-extrafiscales-de-los-tributos.html>



ANEXOS

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



Oficio No. 101012013OPLN001979
Cuenca, 10 de Junio de 2013
Asunto: Solicitud de Información

Señorita
Reyes Barrera Graciela Natividad
Estudiante
Universidad de Cuenca
Calle Alfredo Espinoza y Ángel Paredes. Teléfonos: 0992735222, 4098068.
Ciudad.

De mi consideración:

Atendiendo a su oficio ingresado en fecha 30 de mayo de 2013, en la oficina de la Secretaría Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, con número de trámite 101012013019175, en la cual solicita: "...le solicito a usted que por su digno intermedio se digne en brindarme la información sobre la Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas desde el año 2008 hasta Abril de 2013, por provincia de todo el país ..."; me permito informarle que adjunto al presente en medio magnético podrá encontrar la información solicitada.

Le recuerdo que la información que se envía, deberá ser utilizada únicamente para los fines descritos en el oficio por usted enviado.

f.) El Ing. Com. Jaime Ordoñez Andrade, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO.

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Ing. Com. Jaime Ordoñez Andrade, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO, en Cuenca, a 10 de junio de 2013.

Lo certifico.-


Dr. José A. Vázquez Paredes
SECRETARIO REGIONAL DEL AUSTRO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

1

SRI.gob.ec

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



Cuenca, 30 de mayo de 2013

Ing.

Jaime Ordoñez

DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo Graciela Reyes con cedula de identidad N° 0105294730, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, le solicito a usted que por su digno intermediario se digne en brindarme la información sobre la Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas desde el año 2008 hasta Abril de 2013, por provincia de todo el país.

Dicha información es de vital importancia para el desarrollo de mi tesis que tiene como título El Impuesto a la Salida de Divisas y sus diferentes Reformas Tributarias.

Por la favorable acogida que sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Graciela Reyes

C.I 0105294730

Dir. Alfredo Espinoza y Ángel Paredes

Telf. 0992735222/4098-068

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARIA REGIONAL DEL AUSTRO
TRAMITE:

101012013019173
PRESENTADO HOY 30 MAYO 2013
RECIBIDO POR: *Alfredo* HORA: 16:41

COD.	HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISK/CD'S	OTROS
02					

*revisado
30/5/13*

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



PROVINCIA	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS CAE	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)									
	2009	2010	2011	2012	2013*	2008	2009	2010	2011	2012	2013*
AZUAY	461.236,16	0,00	0,00	0,00	0,00	888.058,60	2.610.269,32	7.898.180,53	9.151.918,88	20.747.282,45	8.074.144,44
BOLIVAR	6,69	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANAR	6.060,54	0,00	0,00	0,00	0,00	60,45	241,62	518,82	0,00	0,00	0,00
CARCHI	8.111,83	0,00	0,00	0,00	0,00	4,50	191,23	237,50	916,15	6.487,35	3.266,45
CHIMBORAZO	24.798,66	0,00	0,00	0,00	0,00	151,55	0,00	1.254,33	649,34	160,08	0,00
COTOPAXI	18.296,25	0,00	0,00	0,00	0,00	9.497,58	0,00	0,00	0,00	34.577,30	6.189,11
EL ORO	77.094,41	0,00	0,00	0,00	0,00	175.542,40	1.056.125,03	2.293.794,98	3.186.084,06	5.924.338,34	2.527.806,16
ESMERALDAS	1.791,56	0,00	0,00	0,00	0,00	64,83	1.685,85	7.249,32	7.998,85	9.549,16	3.272,24
GALAPAGOS	216,39	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	0,00	0,00	0,00		22.561,29
GUAYAS	3.302.919,59	0,00	0,00	0,00	0,00	8.425.202,72	44.992.998,75	97.688.243,46	137.227.181,27	300.874.203,78	144.670.456,23
IMBABURA	10.609,86	0,00	0,00	0,00	0,00	3.781,89	6.835,14	24.284,40	24.693,22	92.599,62	47.366,55
LOJA	14.398,89	0,00	0,00	0,00	0,00	51.367,13	189.604,20	357.717,69	619.622,20	1.426.637,41	511.934,87
LOS RIOS	6.985,52	0,00	0,00	0,00	53,39	234,57	4.180,50	5.906,94	1.266,92	2.946,68	25,60
MANABI	289.743,20	0,00	0,00	0,00	0,00	26.025,39	411.902,45	926.589,73	2.433.501,63	4.101.864,01	1.560.797,68
MORONA SANTIAGO	468,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.033,77	116,52	0,00	0,00	0,00
NAPO	11,07	0,00	0,00	0,00	0,00	2,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ORELLANA	553,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,00
PASTAZA	73,14	0,00	0,00	0,00	0,00	7,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PICHINCHA	5.388.547,06	508,43	18,38	0,00	14.854,40	20.788.772,93	129.178.829,23	262.108.112,97	336.446.020,05	822.720.654,39	342.777.444,99
SANTA ELENA	4.213,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	785,91	0,00
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	30.177,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	727,76	1.149,97	30,80	300,00	0,00
SUCUMBIOS	1.713,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168,16	30,00	0,00	0,00	0,00
TUNGURAHUA	165.276,94	0,00	0,00	0,00	83,75	299,17	1.142,58	495,70	4.715,52	10.649,16	10.409,82
ZAMORA CHINCHIPE	3.610,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,90	9,77

Fuente: Oracle Discoverer

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS										No. <input type="text"/>											
Resolución No. NAC-DGERCGC13-00008		<input type="text"/>										104 N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE											
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN												101 MES 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12		102 AÑO <input type="text"/>		105 PERIODICIDAD MENSUAL ANUAL							
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO												201 RUC SEL SUJETO PASIVO <input type="text"/>		202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SUJETO PASIVO <input type="text"/>									
VALORES A DECLARAR COMO AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN																							
DETALLE / CONCEPTO				TOTAL DE TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS				BASE IMPONIBLE GENERADA				IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO											
POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES				301				302				303											
POR OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN				311				312				313											
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN												323											
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN								(303+312-323)				399											
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR																							
DETALLE / CONCEPTO				No DE OPERACIONES DEL MES		TOTAL PAGOS		TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD		BASE IMPONIBLE		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO											
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS				401		402		403		404		405											
SERVICIOS E INTANGIBLES				411		412		413		414		415											
IMPORTACIONES DE BIENES				421		422		423		424		425											
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR												435											
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR										(405+415+425-435)		499											
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES																							
DETALLE / CONCEPTO				TOTAL EXPORTACIONES NETAS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO													
EXPORTACIONES DE BIENES				501		502		503		504													
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				511		512		513		514													
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.										524													
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS										(504+514-524) 599													
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR																							
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO										(399+499) o (599)		799											
PAGO PREVIO (INFORMATIVO)												890											
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																							
INTERÉS		897		USD		IMPUESTO		898		USD		MULTA		899		USD							
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										(799-898)		902											
INTERESES POR MORA												903											
MULTAS												904											
TOTAL PAGADO										(902+903+904)		999											
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO												905											
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO												907											
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES																							
908 N/C No.		910 N/C No.		912 N/C No.		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS																	
909 USD		911 USD		913 USD		915 USD																	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO)																							
FIRMA SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE LEGAL						FIRMA CONTADOR (Sólo para obligados a llevar contabilidad)																	
198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte		<input type="text"/>										199 RUC No.		<input type="text"/>									

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		DECLARACIÓN INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS									
Resolución No. NAC-DGERCGC12-00572		99		No. formulario							
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		FECHA DE LA TRANSACCIÓN AL EXTERIOR									
		101	DÍA	102	MES	103	AÑO				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)											
201	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE					202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL REMITENTE				
203	CIUDAD DEL DOMICILIO DEL REMITENTE			204	CALLE PRINCIPAL DEL DOMICILIO DEL REMITENTE			205	NÚMERO DE CALLE DEL DOMICILIO DEL REMITENTE		
206	RUC DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER					207	RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER				
300 DETALLE TRANSACCIONES EXENTAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) POR MOTIVO											
Motivo de la exención		Número de registro del crédito en el BCE		Fecha de registro del crédito en el BCE		País destino de la transferencia		Monto (USD)			
Pago por amortización de capital, originado en endeudamiento externo otorgado por una institución financiera internacional, con un plazo mayor a un año, destinado al financiamiento de inversiones previstas en el COPCI		301		302		303		401			
Pago por amortización de intereses, originado en endeudamiento externo otorgado por una institución financiera internacional, con un plazo mayor a un año, destinado al financiamiento de inversiones previstas en el COPCI		304		305		306		402			
Motivo de la exención		Actividad económica relacionada		País destino de la transferencia		Monto (USD)					
Importación de bienes, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S (relacionada a actividad autorizada)		307		308		403					
Importación de servicios, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S (relacionada a actividad autorizada)		309		310		404					
Motivo de la exención		Período fiscal al que corresponden los dividendos		País destino de la transferencia		MONTO (USD)					
Pago por distribución de dividendos después del pago del impuesto a la renta		311		312		405					
		313		314		406					
		315		316		407					
		317		318		408					
		319		320		409					
Transacciones con suspensión del pago del Impuesto a la Salida de Divisas		Descripción del régimen aduanero		Número de referendo de la importación		MONTO (USD)					
Pagos por concepto de importaciones realizadas bajo alguno de los regímenes aduaneros detallados en el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00413.		321		322		410					
Otras transferencias exentas o no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas		Monto de la transferencia (USD)		MONTO EXENTO / NO SUJETO (USD)							
Transferencias/envíos de divisas realizadas al exterior, que en conjunto no superen el valor de USD 1.000 dólares en un mismo período quincenal, realizadas a través de una o más instituciones financieras o empresas de courier (Ver nota 1)		323		411							
Transferencias al exterior realizadas por entidades y organismos del Estado, inclusive empresas públicas; así como por organismos internacionales, misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país. (Ver nota 2)				412							
<p>Nota 1: El contribuyente declara y certifica que en el presente período quincenal no ha efectuado transferencias/envíos al exterior que, en su conjunto y considerando la presente operación, hayan superado el valor USD 1.000, independientemente del agente de retención o agente de percepción utilizado; sin embargo la institución financiera o empresa de couriers a través de la cual se efectúa la presente transacción es responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición respecto de las operaciones que se han realizado por su intermedio.</p> <p>Nota 2: Para el caso de transferencias/envíos al exterior que no están sujetas al Impuesto a la Salida de Divisas, el ordenante deberá adjuntar al presente la documentación respectiva que acredite su condición.</p>											
MONTO TOTAL DE DIVISAS ENVIADAS AL EXTERIOR, EXENTAS, SUSPENSAS O NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (SUMAR DEL CAMPO 401 AL CAMPO 412)							499				
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno)											
FIRMA SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE LEGAL						FIRMA CONTADOR (Sólo para obligados a llevar contabilidad)					
198	N°. CI. o Pasaporte del Remitente o Representante Legal			199	No. RUC			0 0 1			
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE RECEPTOR DEL ENVÍO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA											

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA



Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Presente.-

En virtud a lo dispuesto en el literal c del artículo 1 de la Resolución No. NAC-GERCGC11-00457, me permito poner en su conocimiento, en calidad de representante legal de __(Nombre y RUC de la compañía ordenante)___, que se efectuará un envío de divisas al exterior correspondiente a distribución de dividendos después del pago del Impuesto a la Renta, de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficiario de la transferencia	Domicilio fiscal del beneficiario	Fecha de la transferencia)	Período al que corresponden los dividendos distribuidos	Monto dividendos transferidos (USD)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

En virtud de lo expuesto certifico y declaro que ninguno de los accionistas de mi representada son a su vez accionistas de la/(las) sociedad/(es) extranjera/(s) a la/(s) cual/(es) se distribuyen los dividendos en ningún nivel, no son residentes en el Ecuador, ni están domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

Atentamente,

_____(Nombre representante legal)_____

Representante Legal

_____(Nombre compañía ordenante)_____

RUTH CAROLINA NAULA PERALTA

GRACIELA NATIVIDAD REYES BARRERA